

**Dirección Administración**

Horario de Atención: 8:00 a 16:30 hrs.

Teléfono: 22079400

Dirección: 4ta. Calle, 7-37, zona 1

Director: Bener Morales Muñoz

Responsable de Actualización de la información: Roxanda Mshell Celis Salguero

Mes de Actualización: Febrero 2019

Artículo 10, numeral 11, Ley de Acceso a la Información Pública

**NUMERAL 11 - CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA, NO APLICA LA LEY DE CONTRATACIONES Y CASOS DE EXCEPCIÓN**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	REGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		CONTENIDO DEL CONTRATO	
					Nombre proveedor:		NOG:		No. Del Contrato/Acta:	
Compra Directa con Oferta Electrónica	Q. 89,688.00	Q. 7,474.00	12	113	Nombre proveedor:	COMUNICACIONES CELULARES, S.A.	NOG:	8156867	No. Del Contrato/Acta:	23-2018
					NIT:	5498104	Fecha de Publicación:	17.mayo.2018 Hora:02:11:35 p.m.	Plazo del Contrato/Acta:	01/06/2018 AL 31/05/2019
							Fecha de presentación de ofertas:	21.mayo.2018 Hora:10:00:00 a.m.	Bien o servicio contrato:	TELEFONÍA MOVIL
							Fecha de Adjudicación:	23.mayo.2018 Hora:04:58:50 p.m.	Fecha del Contrato/Acta:	29/05/2018
				Estatus:	Terminado adjudicado					
Compra Directa con Oferta Electrónica	Q. 64,800.00	Q. 5,400.00	12	153	Nombre proveedor:	OFICINA DE MANTENIMIENTO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.	NOG:	9490027	No. Del Contrato/Acta:	01-2019
					NIT:	6840132	Fecha de Publicación:	05.diciembre.2018 Hora:03:42:33 p.m.	Plazo del Contrato/Acta:	02/01/2019 AL 31/12/2019
							Fecha de presentación de ofertas:	07.diciembre.2018 Hora:08:00:00 a.m.	Bien o servicio contrato:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRES EQUIPOS DIGITALES MULTIFUNCIONALES, PARA IMPRESIONES, REPRODUCCIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS.
							Fecha de Adjudicación:	17.diciembre.2018 Hora:03:23:46 p.m.	Fecha del Contrato/Acta:	02 DE ENERO DE 2019
				Estatus:	Terminado adjudicado					
Compra Directa con Oferta Electrónica	Q. 46,800.00	Q. 3,900.00	12	113	Nombre proveedor:	REDES HÍBRIDAS, S.A.	NOG:	9509410	No. Del Contrato/Acta:	02-2019
					NIT:	77213408	Fecha de Publicación:	07.diciembre.2018 Hora:11:50:18 a.m.	Plazo del Contrato/Acta:	02/01/2019 AL 31/12/2019
							Fecha de presentación de ofertas:	11.diciembre.2018 Hora:09:00:00 a.m.	Bien o servicio contrato:	SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO.
							Fecha de Adjudicación:	17.diciembre.2018 Hora:03:28:33 p.m.	Fecha del Contrato/Acta:	02 DE ENERO DE 2019
				Estatus:	Terminado adjudicado					

Arrendamiento de Bienes Inmuebles	Q. 275,855.64	Q. 45,975.94	12	151	Nombre proveedor:	CORPORACION PENTAGONO ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	NOG:	9584676	No. Del Contrato/Acta:	DA-1-2019
					NIT:	84769688	Fecha de Publicación:	07.enero.2019 Hora:12:09:16 p.m.	Plazo del Contrato/Acta:	01/01/2019 AL 31/12/2019
					Fecha de presentación de ofertas:	07.enero.2019 12:16:22 p.m.	Bien o servicio contrato:	ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA, PARA RESGUARDAR EL ARCHIVO INSTITUCIONAL, BIENES DE INVENTARIOS, INSUMOS Y SUMINISTROS DE ALMACÉN DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER		
					Fecha de Adjudicación:	07.enero.2019 Hora:12:21:14 p.m.	Fecha del Contrato/Acta:	07 DE FEBRERO DE 2019		
							Estatus:	Terminado adjudicado		
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	Q. 2,288.32	Q. 2,288.32	1	112	PROVEEDOR: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA	NIT: 3306518		N/A		N/A
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	Q. 5,721.67	Q. 5,721.67	1	112	PROVEEDOR: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA	NIT: 3306518		N/A		N/A
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	Q. 11.44	Q. 11.44	1	111	PROVEEDOR: EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	NIT: 326445		N/A		N/A
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	Q. 250.00	Q. 250.00	1	115	PROVEEDOR: RODRIGUEZ FRANCO, SANDRA ANABELLA	NIT: 85371181		N/A		N/A
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	Q. 6,972.84	Q. 6,972.84	1	111	PROVEEDOR: EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	NIT: 326445		N/A		N/A
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	Q. 1,006.71	Q. 1,006.71	1	111	PROVEEDOR: EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	NIT: 326446		N/A		N/A
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	Q. 140.00	Q. 140.00	1	113	PROVEEDOR: SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO S.A.	NIT: 74859005		N/A		N/A

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	Q. 2,975.00	Q. 2,975.00	1	113	PROVEEDOR. TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA S.A.	NIT: 9929290	N/A	N/A
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	Q. 990.00	Q. 990.00	1	113	NIVELES Y FRECUENCIAS SOCIEDAD ANONIMA	NIT: 8254931	N/A	N/A
VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	Q. 18,035.72	Q. 18,035.72	1	415	FREDY ROLANDO VILLEGAS POZAS	NIT: 1606522	N/A	N/A
INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	Q. 30,799.28	Q. 30,799.28	1	413	FREDY ROLANDO VILLEGAS POZAS	NIT: 1606522	N/A	N/A
INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	Q. 1,069.98	Q. 1,069.98	1	413	NYDIA YESENIA CASTILLO QUEX	NIT: 50434225	N/A	N/A
VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	Q. 1,200.00	Q. 1,200.00	1	415	NYDIA YESENIA CASTILLO QUEX	NIT: 50434225	N/A	N/A
TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS REGIONALES	Q. 116,217.90	Q. 116,217.90	1	473	SECRETARIA DE INTEGRACION CENTROAMERICANA	N/A	N/A	N/A
SERVICIOS PROFESIONALES	Q. 185,625.00	Q. 16,875.00	11	81	HERRERA NAJERA JEANIE MARITZA	NIT: 50831089	N/A	N/A
SERVICIOS PROFESIONALES	Q. 129,000.00	Q. 9,000.00	11	81	JIMENEZ TUY MARIA VIRGINIA	NIT: 86175920	N/A	N/A
SERVICIOS PROFESIONALES	Q. 158,571.43	Q. 8,571.43	11	81	MENDEZ LOARCA ROSA DEL CARMEN	NIT: 24539570	N/A	N/A
SERVICIOS PROFESIONALES	Q. 129,000.00	Q. 9,000.00	11	81	RAMOS DIAZ MIRZA MAGALI	NIT: 61567019	N/A	N/A
SERVICIOS PROFESIONALES	Q. 129,000.00	Q. 9,000.00	11	81	RODRIGUEZ FAJARDO DE VALDES BRENDA EUNICE	NIT: 18099057	N/A	N/A
SERVICIOS PROFESIONALES	Q. 129,000.00	Q. 9,000.00	11	81	MORALES GAMARRO CLAUDIA MARIELA	NIT: 23221852	N/A	N/A
SERVICIOS PROFESIONALES	Q. 129,000.00	Q. 9,000.00	11	81	SANDOVAL VALDES KAREN AZUCENA	NIT: 77223292	N/A	N/A
SERVICIOS PROFESIONALES	Q. 132,000.00	Q. 12,000.00	11	81	CHAVEZ PEREZ DE LOPEZ ELENA	NIT: 5732875	N/A	N/A
SERVICIOS PROFESIONALES	Q. 129,000.00	Q. 9,000.00	11	81	PEREZ MEDRANO CRISTINA	NIT: 781660K	N/A	N/A
SERVICIOS PROFESIONALES	Q. 129,000.00	Q. 9,000.00	11	81	GONZALEZ PENELEU ANA CECILIA	NIT: 61506133	N/A	N/A
SERVICIOS PROFESIONALES	Q. 129,000.00	Q. 9,000.00	11	81	ESPAÑA ORTEGA JOSELYN ANDREA	NIT: 72472480	N/A	N/A
<b>TOTAL:</b>		<b>Q. 359,875.23</b>						

Elaborado:

  
**Roxanda Mitchell** Col's Colomero  
 Encargada de Compras  
 Municipio Administrativa  
 Seprem Secretaría Presidencial de la Mujer

Aprobado:

  
**Bener Morales Muñoz**  
 Director Administrativo  
 Secretaría Presidencial de la Mujer



*Secretaría Presidencial de la Mujer*  
*Guatemala C.A.*  
*Dirección Administrativa*  
*Libro de Actas*



8

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (23-2018). En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), comparecen las siguientes personas: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en su calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredita con Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los follos tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro número L dos (L2) veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24298) con número de cuentadancia S uno guion veintisiete (S1-27); en lo sucesivo se denominará indistintamente como “LA SECRETARÍA”, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) y por la otra parte, el señor MIGUEL FRANCISCO GILBERTO MANCILLA DEL CID, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, Ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos treinta y ocho espacio ochenta y siete mil trescientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2338 87393 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Mandatario General con Representación de la entidad mercantil

COMUNICACIONES CELULARES S.A.





*Secretaría Presidencial de la Mujer*  
*Guatemala C.A.*  
*Dirección Administrativa*  
*Libro de Actas*



denominada COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles; y con el Número de Identificación Tributaria -NIT- cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuatro (5498104), la calidad ejercida la acredita con el testimonio de la Escritura Pública número treinta y ocho (38), autorizada en esta ciudad el día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete por el Notario Jose Alberto Sierra Rosales y que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, Organismo Judicial, bajo la Inscripción número uno (1) del Poder, cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y siete guion E (413437-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro seiscientos setenta mil doscientos setenta y ocho (670278), folio trescientos ochenta y ocho (388) del libro ciento cuatro (104) de Mandatos, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador, Plaza Tigo Nivel dos (2), Torre I, Santa Catarina Pinula, y en lo sucesivo se denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; c) Que se han tenido a la vista los documentos de las representaciones que se ejercitan, considerando que son suficientes para la celebración de la presente negociación; d) Que por este acto se suscribe acta administrativa de negociación, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los Artículos: 1, 9 numeral 4.2 literal a), 43 literal b), 50, 65, 69 y 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículos 1, 2, 27, 55, y 56 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA.** "EL CONTRATISTA", declara expresamente:

COMUNICACIONES CELULARES. S.A.







*Secretaría Presidencial de la Mujer*  
*Guatemala C.A.*  
*Dirección Administrativa*  
*Libro de Actas*



-2205-

00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de gastos vigentes al presente ejercicio fiscal o las que fueren asignadas en el futuro; e) **PROHIBICIONES:** "LA SECRETARÍA" tiene prohibido ceder total o parcialmente los beneficios adquiridos a través de esta acta. Asimismo, tiene prohibido utilizar el servicio para un destino diferente al estipulado; "LA SECRETARÍA" será responsable de los daños que se causen derivado de la infracción a las prohibiciones pactadas; f) **REPARACIONES Y ASISTENCIA:** "EL CONTRATISTA" será el responsable de realizar las reparaciones menores o mayores y que incluyan o no repuestos para que el servicio se preste de forma adecuada y efectiva, brindando la asistencia técnica que sea necesaria o reponiendo los aparatos si fuera inevitable; h) **OTRAS CONDICIONES:** "LA SECRETARÍA" recibe ocho (8) aparatos móviles marca Alcatel, modelo 1052, treinta y ocho (38) aparatos móviles marca Motorola, modelo C Plus y dos (2) aparatos móviles marca iPhone ocho (8) de sesenta y cuatro (64) GB; **QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:** La presente negociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por decisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades, en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito; c) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; d) Si "LA SECRETARÍA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta Acta, faculta a "EL CONTRATISTA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial y cobrar ejecutivamente el monto adeudado, para cuyo efecto "LA SECRETARÍA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "EL CONTRATISTA" acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta; e) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por "LA SECRETARÍA" y aceptados

COMUNICACIONES CELULARES. S.A.





*Secretaría Presidencial de la Mujer*  
*Guatemala C.A.*  
*Dirección Administrativa*  
*Libro de Actas*



12

por "EL CONTRATISTA"; **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación de la presente acta administrativa "EL CONTRATISTA" se obliga a caucionar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Artículo cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando ocurra incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA". Para el efecto "LA SECRETARÍA" le dará audiencia por diez días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL CONTRATISTA" presente oposición, argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA SECRETARÍA", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse vigente hasta que las partes se otorguen el finiquito correspondiente. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza; **SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación de la presente acta será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el Artículo ciento dos (102) del

COMUNICACIONES CELULARES, S.A.





*Secretaría Presidencial de la Mujer*  
*Guatemala C.A.*  
*Dirección Administrativa*  
*Libro de Actas*



Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **OCTAVA:** PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente negociación, serán absorbidos por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello; **NOVENA:** CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. "EL CONTRATISTA", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Trece del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "Guatecompras"; **DÉCIMA:** DOCUMENTACIÓN. Forman parte de esta negociación y quedan incorporados a la presente acta, copia de los documentos generados durante el proceso de contratación de la presente negociación; **DÉCIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA. En los términos y condiciones estipuladas, "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA", aceptan el presente documento el cual es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en seis (6) hojas de papel membretado de la Secretaría Presidencial de la Mujer Impresas únicamente en su lado anverso. - - - - - TDO. 7 OMITASE; ENTRE LINEAS: 6 LEASE.

COMUNICACIONES CELULARES, S.A.

Miguel Francisco Gilberto Mancilla  
Mandatario General con Representación  
Comunicaciones Celulares, S.A.



Ana Leticia Aguilar Theissen  
Secretaría Presidencial de la Mujer  
Secretaría Presidencial de la Mujer

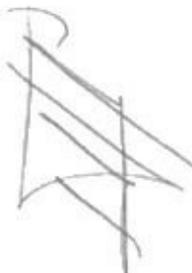
ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019). En la ciudad de Guatemala, siendo las catorce horas (14:00) del dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, comparecen las siguientes personas: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, de este domicilio y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio sesenta y dos mil cuatrocientos nueve espacio cero ciento uno (2441 62409 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredita mediante el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (L2) treinta y siete mil cero cincuenta y siete (37057), en lo sucesivo se denominará indistintamente como "LA CONTRATANTE", señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, y por la otra parte, el señor **HERBERT WERNER BUNGEROTH AVENDAÑO**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y siete espacio noventa mil ciento cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno (2337 90144 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de

  
**Ofimat**  
Soluciones Tecnológicas01000000 La Villa  
No. 5, Ermita 1539-0014  
Tel. 5023 2391-0000 SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER  
SECRETARÍA  
GUATEMALA, C. A.



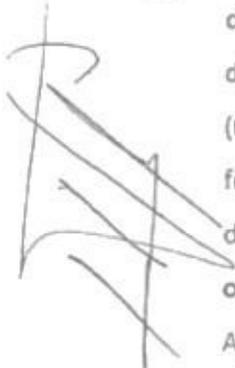
Gerente General y Representante Legal de la entidad OFICINA DE MANTENIMIENTO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, registrada con el Número de Identificación Tributaria -NIT- seis millones ochocientos cuarenta mil ciento treinta y dos (6840132) entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número veinticinco mil trescientos ochenta y siete (25387), folio ochenta y siete (87), libro ciento cuatro (104), de Sociedades Mercantiles; calidad que acredita con el acta notarial en la que consta el nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el día diecisiete (17) de junio del año dos mil ocho (2008), por la Notaria Elida Luz Quiñonez Zuñiga de Franco y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro doscientos noventa y cuatro mil sesenta y siete (294067), folio setenta y cinco (75), del libro doscientos veintiuno (221) de Auxiliares de Comercio, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la diez (10) calle doce guion cincuenta (12-50) zona catorce (14) Ofibodegas La Villa bodega quince (15) Guatemala, Guatemala y en lo sucesivo se denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos de las representaciones que se ejercitan, considerando que son suficientes para la celebración de la presente negociación; d) Que por este acto se suscribe acta administrativa de negociación para la contratación del servicio de arrendamiento de tres fotocopiadoras digitales multifuncionales para impresiones, reproducciones y escaneo de documentos, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los Artículos: uno (1), nueve (9) numeral cuatro (4) subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y tres (43) literal b) y d), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículos uno (1), dos (2), veintisiete (27), veintinueve (29), cincuenta y cinco (55), y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (12P-2016).

  
**Ofimat**  
Soluciones TecnológicasOfibodegas La Villa  
No. 12-50-15  
Tel. 6220 2727-6000

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA.** "EL CONTRATISTA", declara expresamente que no es deudor moroso del Estado; ni se encuentra comprendido en ninguno de los casos que establece el Artículo ochenta (80) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, como lo hace constar en el acta notarial de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la notaria Sandra Patricia Milian Hernández.

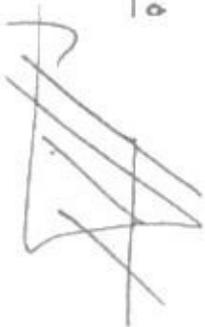
**TERCERA: OBJETO DEL ACTA.** Contratación de servicio de arrendamiento de tres fotocopiadoras digitales multifuncionales para impresiones, reproducciones y escaneo de documentos para la Secretaría Presidencial de la Mujer; Renglón presupuestario ciento cincuenta y tres (153), Fuente once (11); con un precio mensual de cinco mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 5,400.00) que cubre el valor de hasta sesenta mil (60,000) copias a utilizar por mes, distribuidas en los tres equipos de la forma que más convenga a "LA CONTRATANTE"; en caso de excedente en dicha cantidad, "EL CONTRATISTA" cobrará la cantidad de ocho centavos de quetzal (Q.0.08) por copia excedente a la cantidad mensual de sesenta mil (60,000) copias; el precio total de la negociación es de sesenta y cuatro mil ochocientos quetzales exactos (Q. 64,800.00); **CUARTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES.** La negociación queda sujeta a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) **DEL PLAZO:** El plazo de la presente negociación será de doce (12) meses, cuyo cómputo dará inicio el 02 de enero del año dos mil diecinueve y vencerá el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (02/01/2019 al 31/12/2019). b) **DE LA RENTA:** La renta convenida por el uso de tres fotocopiadoras digitales multifuncionales para impresiones, reproducciones y escaneo de documentos para la Secretaría Presidencial de la Mujer, es de sesenta y cuatro mil ochocientos quetzales exactos (Q. 64,800.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se cancelará mediante doce (12) pagos mensuales y consecutivos de cinco mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 5,400.00); si el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sufre modificaciones en cuanto al porcentaje a aplicar, la renta mensual se modificará en el monto que le afecte. Los pagos antes indicados se efectuarán según lo

  
**Ofimat**  
Soluciones TecnológicasCARRANZA LA VILLA  
M. A. VILLALBA  
C. 5029 2297-9009  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER  
SECRETARÍA  
GUATEMALA

establecido en el Artículo sesenta y dos (62) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, de conformidad con la factura contable correspondiente que deberá entregar "EL CONTRATISTA", y se cancelará en moneda de curso legal, por acreditamiento en una cuenta bancaria que para el efecto se determine; la renta antes indicada dará derecho a "LA CONTRATANTE" para disponer de tres fotocopiadoras digitales multifuncionales para impresiones, reproducciones y escaneo de documentos para la Secretaría Presidencial de la Mujer. c) **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los fondos para el pago la presente negociación provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once (2019-11130016-232-00-47-00-000-001-000-153-0101-11) del presupuesto de gastos vigentes al presente ejercicio fiscal o las que fueren asignadas en el futuro; d) **PROHIBICIONES:** "LA SECRETARÍA" tiene prohibido ceder total o parcialmente los derechos adquiridos con la presente acta, arrendar o subarrendar directa o indirectamente. Asimismo, tiene prohibido utilizar las fotocopiadoras digitales multifuncionales para un destino diferente al estipulado; "LA CONTRATANTE" será responsable de los daños que se causen derivado de la infracción a las prohibiciones pactadas. e) **OTRAS REPARACIONES:** Sin generar pago adicional al estipulado como renta, "EL CONTRATISTA" será el responsable de realizar las reparaciones menores o mayores y que incluyan o no repuestos, y servicio a las fotocopiadoras digitales multifuncionales arrendadas, y de ser necesario serán cambiadas las fotocopiadoras digitales multifuncionales por otras con las mismas características, sin embargo, mientras realicen el cambio deberán ofrecer opciones para contar siempre con el servicio; f) **INSUMOS:** "EL CONTRATISTA" Proporcionará el tóner a utilizar durante el plazo del servicio de arrendamiento de las fotocopiadoras digitales multifuncionales; g) **ASISTENCIA TÉCNICA:** "EL CONTRATISTA" deberá prestar asistencia técnica inmediata al "CONTRATANTE" en días hábiles e inhábiles; h) **INSPECCIONES:** "EL CONTRATISTA" realizará inspecciones

**Ofimat**  
Soluciones Tecnológicas

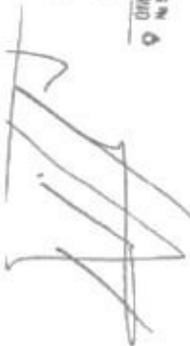
Dibúndega La Villa  
Av. 14, Escalón 1327, 1ra. M.  
Tel: 5029 2207-9000



SECRETARÍA PRESIDENTIAL DE LA MUJER  
SECRETARÍA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

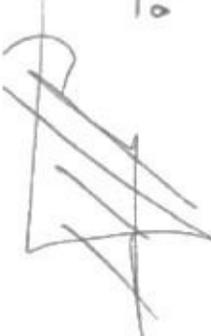


de las tres fotocopiadoras digitales multifuncionales una vez por mes, en base a lo regulado en la literal d) del Artículo cuarenta y tres (43) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; i) **OTRAS CONDICIONES: "LA CONTRATANTE"** entregará las tres fotocopiadoras digitales multifuncionales objeto del presente arrendamiento a **"EL CONTRATISTA"** en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro por el uso normal. **QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:** La presente negociación se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por decisión de **"LA CONTRATANTE"** por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades, en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito; c) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; d) Si **"LA CONTRATANTE"** no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta, faculta a **"EL CONTRATISTA"** para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, exigir la devolución de los equipos arrendados y cobrar ejecutivamente la renta adeudada, para cuyo efecto **"LA CONTRATANTE"** acepta como buenas y exactas las cuentas que formule **"EL CONTRATISTA"** acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta; e) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por **"LA CONTRATANTE"** y aceptados por **"EL CONTRATISTA"**. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación de la presente acta administrativa **"EL CONTRATISTA"** se obliga a caucionar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Artículo cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo 17

  
**Ofimat**  
Soluciones TecnológicasOf. Rodríguez y Vela  
No. 12, Urb. 1000  
C. 22010000

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando ocurra incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA". Para el efecto "LA CONTRATANTE" le dará audiencia por diez días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL CONTRATISTA" presente oposición, argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA CONTRATANTE", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse vigente hasta que las partes se otorguen el finiquito correspondiente. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación de la presente acta, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el Artículo ciento dos (102) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta, serán absorbidos por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **NOVENA: FINIQUITO.** Toda vez liquidada la presente negociación a satisfacción de las partes, se otorgarán el finiquito respectivo. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** "EL CONTRATISTA", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Trece del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que

**Ofimat**  
Soluciones Tecnológicas  
Calle de la Villa  
No. 10, Ciudad de México  
Tel. 5609 2297 8000



facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "Guatecompras". **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte de esta acta y quedan incorporados a él, copia de los documentos generados durante el proceso de contratación de la presente negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", aceptamos el presente documento el cual es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado de la Secretaría Presidencial de la Mujer impresas únicamente en su lado anverso. -----



Herbert Werner Bungeroth Avendaño  
Gerente General y Representante Legal



Yolanda del Rosario Sián Ramírez  
Secretaria Presidencial de la Mujer





ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (02-2019). En la ciudad de Guatemala, siendo las once horas (11:00) del dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, comparecen las siguientes personas: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, de este domicilio y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio sesenta y dos mil cuatrocientos nueve espacio cero ciento uno (2441 62409 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Secretaría Presidencial de la Mujer, lo cual acredita mediante el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (L2) treinta y siete mil cero cincuenta y siete (37057); en lo sucesivo se denominará indistintamente como "LA CONTRATANTE", señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, y por la otra parte, el señor **CHRISTIAN RENATO FORNO ZALDIVAR**, de cuarenta (40) años de edad, casado, Ingeniero en Informática, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y siete espacio cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis espacio cero ciento uno (2397 43946 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su

REDES HIBRIDAS, S.A.S.





calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad REDES HIBRIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número noventa y cinco mil quinientos cuarenta y seis (95546), folio doscientos veintiséis (226), libro ciento ochenta y nueve (189), de Sociedades Mercantiles; y con el Número de Identificación Tributaria -NIT- setenta y siete millones doscientos trece mil cuatrocientos ocho (77213408), la calidad que acredita con el acta notarial en la que consta el nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el día dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), por la Notaría Sharon Caballeros Girón y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número quinientos veinte mil trescientos sesenta y cinco (520365), folio ochocientos ochenta y siete (887) del libro cuatrocientos cincuenta y tres (453) de Auxiliares de Comercio, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en diecisiete (17) avenida diecinueve guion setenta (19-70) zona diez (10), centro de negocios Torino oficina cuatrocientos nueve (409), Guatemala, Guatemala y en lo sucesivo se denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos:

a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos de las representaciones que se ejercitan, considerando que son suficientes para la celebración de la presente negociación; d) Que por este acto se suscribe acta administrativa de negociación por prestación de servicio de internet y enlace dedicado (punto a punto), de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los Artículos: 1, 9 numeral 4.2 literal a), 43 literal b), 49, 50, 65, 69 y 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículos 1, 2, 27, 29, 55, y 56 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **SEGUNDA: DECLARACIÓN**

**EMPRESA. "EL CONTRATISTA",** declara expresamente que no es deudor moroso del Estado; ni se encuentra comprendido en ninguno de los casos que establece el Artículo ochenta (80) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, como lo hace

REDES HIBRIDAS, S.A.





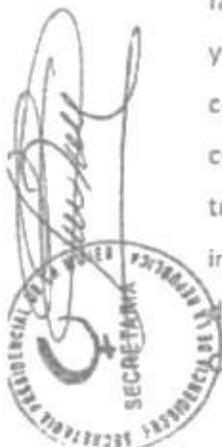
REDES HIBRIDAS, S.A.

constar en el acta notarial de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por el notario Ricardo Leiva Castillo. **TERCERA: OBJETO DEL ACTA.** Contratación de Servicio de internet corporativo y enlace dedicado (punto a punto) para las Instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer; renglón presupuestario 113, fuente 11; precio total de cuarenta y seis mil ochocientos quetzales exactos (Q. 46,800.00); **CUARTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES.** La negociación queda sujeta a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) **DEL PLAZO:** El plazo de la presente negociación será de doce (12) meses, cuyo cómputo dará inicio el día dos de enero de dos mil diecinueve y vencerá el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (02/01/2019 al 31/12/2019). b) **DEL MONTO:** El monto convenido por la prestación del servicio de internet corporativo y enlace dedicado (punto a punto) para las Instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, es de cuarenta y seis mil ochocientos quetzales exactos (Q. 46,800.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El cual se cancelará mediante de la siguiente forma: doce (12) pagos mensuales y consecutivos de tres mil novecientos quetzales exactos (Q. 3,900.00); si el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sufre modificaciones en cuanto al porcentaje a aplicar, el monto mensual se modificará en el monto que le afecte. Los pagos antes indicados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, de conformidad con la factura contable correspondiente que deberá entregar "EL CONTRATISTA", y se cancelará en moneda de curso legal, mediante emisión de cheque o bien por acreditamiento en una cuenta bancaria que para el efecto se determine; la renta antes indicada dará derecho a "LA CONTRATANTE" para disponer en las instalaciones que ocupa, <sup>de</sup> ~~de~~ servicio de internet corporativo y enlace dedicado (punto a punto). c) **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los fondos para el pago <sup>de</sup> ~~de~~ la presente negociación provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion



REDES HIBRIDAS, S.A. de C.V.

once (2019-11130016-232-00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de gastos vigentes al presente ejercicio fiscal o las que fueren asignadas en el futuro; d) **PROHIBICIONES:** "LA CONTRATANTE" tiene prohibido ceder total o parcialmente los derechos adquiridos con la presente Acta, con la finalidad de algún beneficio económico o sin él. Asimismo, tiene prohibido utilizar el servicio para un destino diferente al estipulado; "LA CONTRATANTE" será responsable de los daños que se causen derivado de la infracción a las prohibiciones pactadas. e) **OTRAS REPARACIONES:** Sin generar pago adicional al estipulado, "EL CONTRATISTA" será el responsable de realizar las reparaciones menores o mayores y que incluyan o no repuestos para que el servicio se preste de forma adecuada y efectiva, brindando la asistencia técnica que sea necesaria; f) **OTRAS CONDICIONES:** "LA CONTRATANTE" recibe un (1) Switch Media Converter de "EL CONTRATISTA", el cual será entregado al finalizar la negociación, en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro por el uso normal. **QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:** La presente negociación se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por decisión de "LA CONTRATANTE" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades, en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito; c) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; d) Si "LA CONTRATANTE" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta, faculta a "EL CONTRATISTA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial y cobrar ejecutivamente el monto adeudado, para cuyo efecto "LA CONTRATANTE" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "EL CONTRATISTA" acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente Acta; e) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por "LA CONTRATANTE" y aceptados por "EL CONTRATISTA". **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación de la presente





REDES HIBRIDAS, S.A.S.

acta administrativa "EL CONTRATISTA" se obliga a caucionar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Artículo cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando ocurra incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA". Para el efecto "LA CONTRATANTE" le dará audiencia por diez días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL CONTRATISTA" presente oposición, argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA CONTRATANTE", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse vigente hasta que las partes se otorguen el finiquito correspondiente. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación de la presente acta, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el Artículo ciento dos (102) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta, serán absorbidos por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el



procedimiento establecido para ello. **NOVENA: FINIQUITO.** Toda vez liquidada la presente negociación a satisfacción de las partes, se otorgarán el finiquito respectivo. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. "EL CONTRATISTA",** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Trece del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "Guatecompras". **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte de la presente acta y quedan incorporados a él, copia de los documentos generados durante el proceso de contratación de la presente negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", aceptamos el presente documento el cual es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado de la Secretaría Presidencial de la Mujer impresas únicamente en su lado anverso. -----

TESTADO: Lega, OMITASE. ENTRE LINEAS: Legal, LEASE.

TESTADO: de, OMITASE. ENTRE LINEAS: del, de, LEASE.

  
Christian Renato Forno Zaldivar /Legal/  
Administrador Único y Representante Legal

**REDES HIBRIDAS, S.A.**

  
Yolanda del Rosario Sian Ramirez  
Secretaría Presidencial de la Mujer

2027

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUIÓN UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (DA-1-2019).** En la ciudad de Guatemala el siete (7) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), comparecen las siguientes personas: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, de este domicilio y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio sesenta y dos mil cuatrocientos nueve espacio cero ciento uno (2441 62409 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredita con fotocopia simple el Acuerdo Gubernativo Número treinta y seis (36) de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y fotocopia simple del Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) bajo el registro L número dos (L2) treinta y siete mil cero cincuenta y siete (37057), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y Resolución Número DEAC guion cero quince guion dos mil diecinueve (DEAC-015-2019) de fecha uno (01) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la cual se le delega a la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará indistintamente como "LA ARRENDATARIA", señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37) de la zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra parte, **LUIS EDUARDO CHANG GONZALEZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Empresario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos cinco espacio cincuenta y ocho mil ciento setenta y ocho espacio cero ciento uno (2305 58178 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad CORPORACIÓN PENTAGONO

CORPORACIÓN  
**PENTAGONO**  
 ALMACENES S.A.




4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

11928



ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el Número de Registro ciento un mil cincuenta y seis (101056), folio setecientos treinta y ocho (738) del libro ciento noventa y cuatro (194) electrónico de Sociedades Mercantiles, entidad registrada con el Número de Identificación Tributaria -NIT- ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho (84769688), la calidad ejercida la acredita con el acta notarial en la que consta el nombramiento como tal, la cual fue autorizada en esta ciudad el día veintiséis (26) de junio del año dos mil diecisiete (2017), por la Notaria Ingrid Susana Escobedo Hernández y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro quinientos ocho mil novecientos sesenta y ocho (508968), folio cuatrocientos setenta y siete (477), del libro cuatrocientos cuarenta y uno (441) de Auxillares de Comercio, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cero (0) Avenida veintitrés guion trece (23-13) Centro de Negocios La Paz Ofibodega seiscientos siete (607), Calzada La Paz Zona diecisiete (17) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará indistintamente como "EL ARRENDANTE". Ambos comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; c) Que han tenido a la vista los documentos de la representación que se ejercita, considerando que es suficiente para la celebración de la presente negociación; d) Que por este acto se suscribe contrato administrativo de arrendamiento de bien inmueble, de conformidad con las cláusulas siguientes:

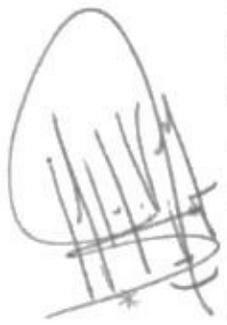
**PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 9 numeral 4 subnumeral 4.2 literal a), 43 literal e), 47, 49, 65, 69 y 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Artículos 1, 2, 42, 55, 56, 59 y 61 literal d), del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el Acuerdo Gubernativo Número 243-2018, por medio del cual se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019) y el Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública;

**SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA.** "EL ARRENDANTE", declara expresamente que no es deudor



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

moroso del Estado; ni se encuentra comprendido en ninguno de los casos que establece el artículo ochenta (80) de la Ley de Contratación del Estado como consta en Acta Notarial autorizada en esta ciudad el diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) por la Notaria Ana Lucía Monterroso González. Así mismo "LA ARRENDATARIA", declara bajo juramento que la Secretaría Presidencial de la Mujer carece de inmueble propio adecuado para su funcionamiento, lo cual consta en el acta notarial faccionada por el Notario Carlos Rodrigo Cobar Cuellar en esta Ciudad con fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la cual forma parte del expediente; **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL ARRENDANTE" declara que su representada es legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central como la finca número cinco mil ciento setenta y cuatro (5174) folio ciento setenta y cuatro (174) del libro ochocientos noventa y uno E (891E) de Guatemala, ubicado en la séptima (7ª) calle tres guion veinticuatro (3-24) zona dieciocho (18) Calzada la Paz, Complejo Interbodegas, S. A. del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y que por el presente acto en la ciudad con que actúa da en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA": Una edificación que consta de un área de cuatrocientos setenta y uno punto sesenta y tres metros cuadrados (471.63 mts.2), ciento cincuenta punto cincuenta metros cuadrados (150.50Mts.2) para oficina, más doscientos cincuenta y ocho punto sesenta y tres metros cuadrados (258.63 Mts.2) de almacenaje, más sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados (62.50 Mts.2) para parqueos, bajo los términos y condiciones siguientes: **1)** La edificación cuenta con persianas metálicas en bodega; piso de concreto liso en área de bodegas; puerta de entrada de vidrio; piso cerámico en área de oficinas; cielo falso en área de oficinas; azulejo en baños; cuatro baños sanitarios; una pila; instalaciones básicas 110/220 VAC; estacionamiento para cinco (5) vehículos, calles amplias para fácil maniobrabilidad; **2)** El área descrita en el numeral anterior será objeto única y exclusivamente para funcionamiento como bodega de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, para resguardar el archivo institucional, bienes de inventarios, insumos y suministros del almacén, así como otros que considere la Secretaría; **3)** Las instalaciones cuentan con los servicios de: seguridad; extracción de basura; uso de áreas comunes; amplio estacionamiento de visitas, muro perimetral, garita de seguridad (circuito cerrado), servicio de agua potable, mantenimiento de áreas comunes e iluminación de áreas comunes; **CUARTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES.** El presente contrato queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **a) DEL PLAZO:** el plazo de la presente negociación será de doce (12) meses, cuyo cómputo inició el día uno (1) de



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





recibir las áreas del inmueble en estado de habitabilidad podrá realizar mejoras para el acondicionamiento de las mismas, dichas mejoras se realizarán si fuese necesario con autorización del propietario, éstas mejoras no deberán afectar la estructura del inmueble; **h) OTRAS REPARACIONES POSTERIORES:** las reparaciones posteriores necesarias consideradas menores en las áreas arrendadas, serán realizadas por "LA ARRENDATARIA", con autorización del propietario; **i) OTRAS CONDICIONES:** "LA ARRENDATARIA" entregará el bien inmueble objeto del presente arrendamiento a "EL ARRENDANTE" en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro por el uso normal del bien inmueble, las mejoras y las reparaciones menores realizadas por cuenta de "LA ARRENDATARIA", con autorización del propietario; **QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:** la presente negociación se dará por terminado en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo contractual, el cual se encuentra estipulado en la cláusula CUARTA del presente contrato; **b)** Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Si "LA ARRENDATARIA" no cumple con las obligaciones provenientes de este contrato, faculta a "EL ARRENDANTE" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, exigir la desocupación del área arrendada y cobrar ejecutivamente la renta adeudada, para cuyo efecto "LA ARRENDATARIA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "EL ARRENDANTE" acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia del presente contrato; **d)** Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por "LA ARRENDATARIA" y aceptados por "EL ARRENDANTE", y **e)** Por decisión de "LA ARRENDATARIA" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades, en cualquier tiempo, quedando obligada a dar aviso por escrito de conformidad con el artículo un mil novecientos treinta y nueve (1939) del Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe de Gobierno, Código Civil; **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato administrativo "EL ARRENDANTE" se obliga a caucionar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del valor del presente contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del



*[Handwritten signature]*



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



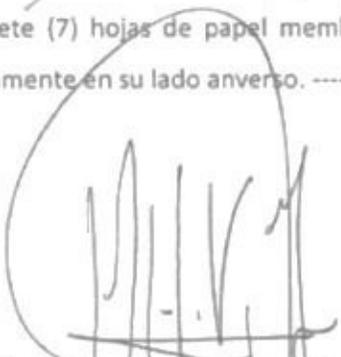
Estado y sus reformas; artículo cincuenta y cinco (55), artículo cincuenta y seis (56) y artículo cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando ocurra incumplimiento por parte de "EL ARRENDANTE". Para el efecto "LA ARRENDATARIA" le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuando lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL ARRENDANTE" presente oposición, argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA ARRENDATARIA", está sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la entidad afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro el termino de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse vigente hasta que las partes se otorguen el finiquito correspondiente. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la entidad afianzadora y la vigencia de dicha póliza; **SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo debiendo sujetarse a lo que establece el artículo ciento dos (102) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; **OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello; **NOVENA: FINIQUITO.** Toda vez liquidado el presente contrato a satisfacción de las partes, se otorgará el finiquito respectivo; **DÉCIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO.** "EL ARRENDANTE", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, del Título Trece, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal de Guatemala; adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras; **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

generados durante el proceso de contratación de la presente negociación; **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato administrativo surta sus efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por Secretaría General de la Presidencia de la República, y a lo establecido en el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA ARRENDATARIA" y "EL ARRENDANTE", aceptan el presente contrato el cual es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en siete (7) hojas de papel membretado de la Secretaría Presidencial de la Mujer impresas únicamente en su lado anverso. -----



Luis Eduardo Chang Gonzalez  
Administrador Único y Representante Legal  
Corporación Pentágono Almacenes, S.A.




Yolanda del Rosario Sián Ramirez de Vaquix  
Secretaria Presidencial de la Mujer  
-SEPREM-

